

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393 Y SUS MODIFICACIONES ESENCIAL S.A.

Información del Documento	
Objetivo	Este modelo tiene por objeto garantizar que en caso de que alguno de nuestros trabajadores, colaboradores, asesores o cualquier persona ligada a Esencial S.A., cometa alguno de los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento de terrorismo y/o receptación, lo hará no solo en contradicción con nuestra cultura de integridad corporativa, sino que además ello ocurrirá pese a los esfuerzos desplegados por la empresa para impedirlo.
Alcance	ESENCIAL S.A.
Acta	

Información de la Versión	
Fecha Elaboración	07-2022
Fecha Última Modificación	07-2022
Fecha Próxima Revisión	07-2025
Responsable del documento	Marcela Palma – Fiscal
Equipo Desarrollador	

Revisor		Aprobador	
Nombre:	Fecha: 07-2022	Nombre: Directorio	Fecha: 07-2024
Cargo:		Cargo:	

CONTENIDO

1	INTRODUCCION	4
2	OBJETIVO	4
3	ALCANCE Y DEFINICIONES.....	4
4	MODELO DE PREVENCION DE DELITOS.....	6
5	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA	11
6	DIFUSION DEL MODELO Y CAPACITACIONES	12
7	VIGENCIA Y PUBLICACION	13

1 INTRODUCCION

El presente documento tiene por objeto exponer de manera gráfica, didáctica y simplificada todos los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delitos, contenido en la ley N° 20.393 y sus modificaciones, esto es, responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, receptación, cohecho entre privados, negociación incompatible, apropiación indebida, administración desleal y otros delitos medioambientales, sin perjuicio de los que a futuro puedan incorporarse en dicha ley (en adelante conjuntamente denominados “los Delitos”) que fueren cometidos por sus órganos o empleados, directa o indirectamente en su interés o para su provecho, siempre que la comisión de los Delitos fuere consecuencia del incumplimiento por parte de la persona jurídica de sus deberes de dirección y supervisión.

Con la finalidad de dar pleno cumplimiento a estos deberes de dirección y supervisión en el esfuerzo de evitar la comisión de los Delitos dentro de la organización, se ha implementado el presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el “Modelo”) para Esencial S.A (en adelante La Esencial S.A.).

2 OBJETIVO

El presente modelo de prevención de delitos da cuenta de nuestro compromiso organizacional por evitar la comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, beneficien o no a la Esencial S.A.. Por la misma razón, tiene por objeto garantizar que en caso de que alguno de nuestros trabajadores, colaboradores, asesores o cualquier persona ligada a Esencial S.A., cometa alguno de los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento de terrorismo y/o receptación, lo hará no solo en contradicción con nuestra cultura de integridad corporativa, sino que además ello ocurrirá pese a los esfuerzos desplegados por la empresa para impedirlo.

3 ALCANCE Y DEFINICIONES

- A) Alcance: El modelo es obligatorio para Esencial S.A. y para toda persona vinculada a ella, entendiendo como tales:

- Trabajadores de Esencial S.A.
- Clientes, afiliados, proveedores, prestadores de servicios, agentes de ventas, asesores y subcontratistas que presten servicios a Esencial S.A.
- Directores, ejecutivos y asesores externos de Esencial S.A.

Esencial S.A. se compromete a mantener un comportamiento correcto, estricto y diligente en el cumplimiento del Modelo, así como a su correcta difusión y orientación.

B) Definiciones:

En cuanto a las definiciones necesarias para el correcto entendimiento y aplicación del Modelo, a continuación se explicitan los Delitos comprendidos en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones:

- **Lavado de Activos:** Intentar darle apariencia de legalidad a dineros cuyo origen es ilegal, buscando ocultar o disimular su naturaleza valiéndose de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y/u organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de sus dineros sin poner en riesgo la fuente ilegal de la que provienen.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de grupos terroristas. Este delito sanciona a cualquiera que solicite, recaude o provea de fondos a terceros, con la finalidad de cometer algún acto terrorista.
- **Cohecho a funcionario público, nacional o extranjero:** Ofrecer o consentir en otorgar algún tipo de beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público, con el objeto de conseguir un beneficio para sí o para un tercero. Se sanciona tanto si es el funcionario público quien lo pide, como si el particular es quien lo ofrece.
- **Receptación:** Sanciona a quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales.
- **Negociación incompatible:** Se refiere al acto de tomar interés en una negociación, contrato, actuación, operación o gestión, en las que una persona hubiera de participar a razón de las funciones o cargos que ostente. Lo que se sanciona es no informar el conflicto de interés, no abstenerse y no informar si otra persona tiene ese conflicto.
- **Corrupción entre particulares:** Se sanciona al que solicita o paga un beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado para que favorezca la contratación con un oferente sobre otro, sea en un proceso de cotización, licitación u otro similar. En otras palabras, se castigan los pagos para escoger o beneficiar a ciertos proveedores.
- **Apropiación indebida:** Consiste en la apropiación (comportarse como dueño) de dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble por parte de una persona, teniendo la obligación de entregarlo o devolverlo a su propietario, negándose a hacerlo.

- **Administración desleal:** Sanciona a quienes, teniendo a su cargo la gestión de un patrimonio, en virtud de la ley, una orden de la autoridad o un acto o contrato, abusan de sus facultades o ejecutan u omiten un hecho de modo contrario al interés del titular del patrimonio, generando perjuicios.
- **Contaminación de aguas:** se sanciona al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (por ejemplo, peces, moluscos, crustáceos, entre otras especies).
- **Violación de veda de productos:** Se sanciona el procesamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos.
- **Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** Se sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos del fondo marino, sin ser titular de los derechos correspondientes.
- **Procedimiento y almacenamiento ilegal de productos escasos:** Se sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.
- **Infracción de medidas cuarentena o de aislamiento decretadas por la autoridad sanitaria.** Sanciona a quienes, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria. La gravedad de este delito está en directa proporción al número de trabajadores a quienes se le hubiere ordenado concurrir (Artículo 318 ter del Código Penal).

Adicionalmente la ley 21.459 establece el siguiente catálogo de delitos informáticos:

- **Ataque a la integridad de sistema informático:** Se sanciona al que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.
- **Acceso ilícito:** Se sanciona al que sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático.
- **Intercepción ilícita:** Se sanciona al que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos. Adicionalmente se sanciona al que, sin contar con la debida autorización, capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas

7 – MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LEY 20.393 Y SUS MODIFICACIONES

Fecha de última modificación: 07-2022

Fecha de próxima revisión: 07-2025

informáticos a través de las emisiones electromagnéticas provenientes de éstos.

- **Ataque a la integridad de datos informáticos:** Sanciona a quienes indebidamente alterne, dañen o supriman datos informáticos, siempre y cuando con ello se cause un daño grave al titular de estos mismos.
- **Falsificación informática:** Penaliza al que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.
- **Recepción de datos informáticos:** Sanciona al conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas descritas los puntos “acceso ilícito”, “interceptación ilícita” y “falsificación informática” de este listado.
- **Fraude informático:** Se sanciona al que cause perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.
- **Abuso de dispositivos:** Se sanciona al que para la perpetración de los delitos de “ataque a la integridad de sistema informático”, “acceso ilícito”, “interpretación ilícita”, “ataque a la integridad de datos informáticos” contenidos en este listado, así como también, de las conductas señaladas en el artículo 7 de la Ley N°20.009, entregue u obtenga para su utilización, importe, difunde o realice otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos.

4 MODELO DE PREVENCION DE DELITOS

El Modelo es un método de prevención que operará a través de diversas actividades de control sobre los procesos o acciones que presenten potenciales riesgos de comisión de los Delitos para Esencial S.A..L Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, el Modelo debe componerse de, al menos, los siguientes elementos:

- A. Designación de un Encargado de Prevención
- B. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención
- C. Establecimiento de un sistema de prevención de delitos
- D. Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos

A continuación, señalaremos cómo el Modelo se hace cargo de cada uno de estos puntos, de manera de no sólo cumplir con la normativa legal vigente, sino que también de contar con un

7 – MODELO DE PREVENCION DE DELITOS

LEY 20.393 Y SUS MODIFICACIONES

Fecha de última modificación: 07-2022

Fecha de próxima revisión: 07-2025

Modelo eficaz en la consecución de sus objetivos.

A) Designación de un Encargado de Prevención de Delitos

El Directorio de Esencial S.A., deberá designar un responsable denominado “Encargado de Prevención de Delitos” (en adelante también “EPD”), el que tendrá como principal función implementar un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir los delitos contenidos en la Ley N° 20.393, y que durará en su cargo hasta tres años, pudiendo prorrogarse su designación por períodos de igual duración. Para cumplir su cometido, el Encargado de Prevención deberá contar con autonomía respecto de la Administración de la Esencial S.A., de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas y/o de sus controladores.

En caso de que el Encargado de Prevención se encuentre temporalmente impedido de desempeñar sus funciones, podrá designar a un reemplazante interino.

B) Medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos

El EPD contará con plena autonomía respecto de la Administración de Esencial S.A.. Asimismo, contará con todos los medios económicos y facultades para el correcto desempeño de sus funciones, contando con acceso personal, directo y expedito al Directorio de la Esencial S.A. tanto para los efectos de informar de su cometido cuando lo estime pertinente, como para solicitar su colaboración.

Del mismo modo, el Encargado de Prevención deberá informar al Directorio acerca de la gestión del Modelo al menos en 2 oportunidades en el año, así como también cada vez que el Directorio se lo solicite o él lo estime indispensable, dada la ocurrencia de eventos que requieran del conocimiento y/o la participación de aquéllos.

C) Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos

Este sistema está orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo, siendo su implementación responsabilidad del Encargado de Prevención y de la Administración de la Esencial S.A. y se encuentra basado en 4 actividades principales:

La identificación de las actividades o procesos de Esencial S.A., sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los Delitos.

El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el numeral anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los Delitos.

- I. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a Esencial S.A. prevenir su utilización en los Delitos.
- II. La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.
- III. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a Esencial S.A. prevenir su utilización en los Delitos.

C1 Identificación de Actividades y/o Procesos de Riesgo

Los potenciales riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 en Esencial S.A. se identificaron a través de: (a) revisiones detalladas de los diversos procesos de negocios, políticas, actividades habituales o esporádicas, y de documentos relacionados con dichos procesos, y (b) realización de reuniones entre el Encargado de Prevención y los Gerentes de las distintas áreas de la Esencial S.A.

Una vez identificadas todas las actividades que conllevan potenciales riesgos de comisión de los Delitos, se desarrolló la Matriz de Riesgos, que define las diversas actividades y controles a ejecutar por las personas que intervengan en los procesos de negocios, de manera que se prevenga la referida comisión de los Delitos.

Para el análisis de riesgos de los procesos de Esencial S.A., se utilizarán las tablas de valores que se muestran a continuación:

MATRIZ DE PROBABILIDAD		
5	FRECUENTE	Casi certeza que se produzca. (1 vez al día o más de una vez al día)
4	PROBABLE	Probable que ocurra la mayoría de las veces (1 o 2 veces al mes)
3	OCASIONAL	Probable que ocurra a veces. (1 vez cada 3 o 6 meses)
2	POSIBLE	Puede ocurrir en algún momento. (1 vez al año)
1	IMPROBABLE (REMOTA)	Nunca puede ocurrir. (1 vez cada cada 3 años o 1 vez cada más de 3 años)

MATRIZ DE IMPACTO		
5	CRITICO	Crítico, existen importantes errores, severos incumplimientos al marco regulatorio interno o legal, que tiene incidencia en los estados financieros.
4	MAYOR	Errores significativos continuos, existen incumplimientos a los puntos de control interno y disposiciones legales.
3	MODERADO	Errores significativos ocasionales, existen incumplimientos a los puntos de control interno y disposiciones legales.
2	MENOR	Errores operativos, existen algunos incumplimientos en algunos puntos de control interno pero no constituyen infracciones a las normas.
1	INSIGNIFICANTE	Errores operativos, existen incumplimientos en algunos puntos de control interno que son subsanables inmediatamente.

La combinación entre probabilidad e impacto permite definir la criticidad del riesgo y de esta forma determinar el grado de afectación a Esencial S.A.

Lo anterior puede graficarse, según se expone en la siguiente tabla:

MAPA DE RIESGOS INHERENTE							
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Frecuente	5	0	0	1	0	17
	Probable	4	0	1	1	1	20
	Ocasional	3	0	0	3	1	6
	Posible	2	0	0	3	0	7
	Improbable	1	0	0	1	0	3
			1	2	3	4	5
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Crítico
			IMPACTO				

C2 Lineamientos, Políticas y Procedimientos destinados a la Prevención de Delitos

Para los efectos de prevenir los Delitos que podrían generarse a consecuencia de una mala gestión o ejecución de las actividades expuestas en el punto anterior, Esencial S.A. ha formulado lineamientos, políticas y procedimientos para el correcto tratamiento de dichas actividades, dentro de las cuales se encuentran:

- Marco Ético y de Conducta de Esencial S.A.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Esencial S.A.

7 – MODELO DE PREVENCION DE DELITOS

LEY 20.393 Y SUS MODIFICACIONES

Fecha de última modificación: 07-2022

Fecha de próxima revisión: 07-2025

- Políticas internas de la Esencial S.A.
- Procedimientos asociados a las referidas políticas.

C3 Procedimientos de Auditoría Interna

El Encargado de Prevención debe verificar periódicamente que los controles operen de acuerdo con lo establecido en el Modelo y los procedimientos correspondientes, pudiendo apoyarse para ello en las herramientas tecnológicas o informáticas que él determine. Dicha verificación se ejecuta a través del plan anual de auditoría interna que realiza el área de Auditoría Interna de Esencial S.A. y que se ha preparado de acuerdo con la matriz de riesgo diseñada con dicha finalidad.

Asimismo, el área de Auditoría Interna Esencial S.A., en conjunto con el Encargado de Prevención, son los responsables de validar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, informando sus desviaciones y riesgos a los cuales se expone la Esencial S.A.. Es labor de cada Gerencia, con el apoyo del Encargado de Prevención y Auditoría Interna, corregir las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes de acción para cada una de ellas.

Todas las áreas de Esencial S.A., tanto administrativas como fuerza de venta, deberán entregar soporte al Encargado de Prevención en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el Modelo. Esto implica el apoyo respecto de la toma de decisiones, coordinación de actividades, entrega de información y/o reportes de control. En lo que respecta específicamente al área de Auditoría Interna, las principales actividades de apoyo que ésta deberá efectuar en el marco del presente Modelo son las siguientes:

- Ejecución de auditorías con el fin de monitorear el diseño, operatividad y cumplimiento de los controles del Modelo implementados para la prevención de comisión de los Delitos, identificados en la matriz de riesgos de Esencial S.A.
- Confección de planes de mejora para deficiencias o vulnerabilidades detectadas en las diferentes actividades de monitoreo del Modelo, que se efectuará en conjunto con el Encargado de Prevención y las áreas responsables.
- Entrega de toda la información que requiera el Encargado de Prevención para el desempeño de sus funciones, con relación al funcionamiento operativo del Modelo.
- Apoyar, en conjunto con el Encargado de Prevención, a las áreas responsables en la confección e implementación de medidas correctivas de las deficiencias detectadas.

C4 Sanciones y Procedimiento de Denuncias

Tanto trabajadores como proveedores deberán cumplir con el Modelo, lo que se regulará a través de los respectivos contratos. El incumplimiento al Modelo por parte de dichas personas podrá dar origen a la aplicación de sanciones disciplinarias y/o administrativas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Marco Ético o de Conducta o bien, en los respectivos contratos.

7 – MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LEY 20.393 Y SUS MODIFICACIONES

Fecha de última modificación: 07-2022

Fecha de próxima revisión: 07-2025

Tales sanciones podrán corresponder, según la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para Esencial S.A., en amonestaciones escritas, registro de los hechos para consideración y desarrollo profesional futuro del infractor al interior de Esencial S.A. y término de contrato en cuestión.

Independiente de las medidas disciplinarias y/o administrativas internas que la Esencial S.A. determine aplicar en caso de un incumplimiento al presente Modelo, ésta podrá realizar la persecución legal de quienes resulten responsables, aplicando las sanciones civiles y penales que determinen los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente.

En cuanto al Procedimiento de Denuncias, Esencial S.A. ha establecido un sistema de denuncia e investigación, mediante un canal de denuncia directa ante el Encargado de Prevención, pudiendo ser anónima, relacionada con actos, hechos o actividades que vulneren la Ley N° 20.393 y/o el presente Modelo. Este procedimiento se encuentra establecido y detallado en el punto 5 del presente documento.

El Encargado de Prevención debe mantener un registro actualizado y confidencial de las denuncias e investigaciones realizadas (en curso y cerradas), como de las medidas disciplinarias aplicadas como resultado de los procesos de denuncia e investigación de cada hecho.

Dicho registro contendrá:

- Fecha de la denuncia.
- Identificación del delito que se denuncia.
- Personas comprometidas en la situación denunciada (nombre, apellido, cargo y área).
- Descripción del incidente que habría implicado la comisión de alguno de los Delitos.
- Diligencias realizadas en la investigación.
- Tiempo de duración de la investigación.
- Resolución.
- Medidas disciplinarias aplicadas, en caso de corresponder.

Asimismo, de manera periódica, el Encargado de Prevención deberá efectuar un seguimiento a las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:

- Validar la integridad del registro de denuncias.
- Análisis del estatus de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, cerrada).
- Análisis de los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada.

- Análisis de la antigüedad de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

D) Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos

Para la Ley N° 20.393 es un requerimiento que se monitoree y evalúe periódicamente el desempeño del Modelo de Prevención de Delitos, con el objeto de garantizar que su diseño y funcionamiento sea eficaz. La responsabilidad de estas actividades corresponde al Encargado de Prevención, a través de auditorías internas, planes de mejora permanente y la utilización de herramientas tecnológicas o informáticas.

Para demostrar que el Modelo se ha supervisado, la Ley señala, como una alternativa, que las empresas podrán obtener la certificación de su funcionamiento por Esencial S.A.s certificadoras, pudiendo el Encargado de Prevención contratar a éstas los servicios de monitoreo y supervisión continua del Modelo.

5 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Nuestro sistema de Cumplimiento Normativo se encuentra integrado por:

- **Modelo de Prevención de Delitos:** Establece nuestra cultura de integridad corporativa y de fidelidad al derecho en materia lo que respecta a la ley N° 20.393 y sus modificaciones.
- **Código de Ética:** Establece los deberes del Gobierno Corporativo, tales como el deber de cuidado, el deber de reserva, el deber de informarse y el deber de lealtad. Adicionalmente regula la ética institucional y las relaciones con diversos actores.
- **Procedimiento de Creación de Proveedores:** Permite validar el ingreso y creación de una empresa proveedora de materiales, bienes o servicios en la base de proveedores del Grupo Alemana y sus filiales.
- **Política Anticorrupción y Anticohecho:** Determina los principios para prevenir, detectar e investigar cualquier conducta corrupta al interior de Esencial S.A.
- **Política de Gestión de Riesgos:** establece una metodología para que Esencial S.A. adopte formalmente la gestión de sus riesgos, es decir el proceso de identificarlos, evaluarlos, ponderar su impacto, mitigarlos y monitorearlos, todo ello con el fin de mejorar la toma de decisiones
- **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** Establece las sanciones aplicables en caso de infracción de alguno de los documentos anteriores.

Adicionalmente se establecen las siguientes cláusulas contractuales, las cuales son aplicables dependiendo si el contrato corresponde a:

- Colaboradores

Responsabilidad Penal Empresarial:

7 – MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LEY 20.393 Y SUS MODIFICACIONES

Fecha de última modificación: 07-2022

Fecha de próxima revisión: 07-2025

Con motivo de las exigencias dispuestas en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el Trabajador(a) comprende que debe desempeñar sus funciones de forma íntegra y con apego a las buenas prácticas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Esencial S.A., en el Código de Ética y en el Modelo de Prevención de Delitos, documentos que le son entregados al colaborador y que además se encuentran disponibles en la Intranet de la organización.

Asimismo, cada colaborador se obliga a dar cumplimiento a dichas normativas y las demás acciones que implemente el Empleador sobre esta materia, particularmente se compromete a informar al Encargado de Prevención de Delitos, a través del Canal de Denuncias disponible en www.somosesencial.cl sobre cualquier conducta que tome conocimiento que pudiese ser constitutiva de alguno de los delitos contemplados en las leyes N°s 20.393 y 21.595, aportando todos los antecedentes que disponga y colaborando con la investigación que se lleve a cabo.

Finalmente, el Trabajador(a) se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para evitar eventuales perjuicios al Empleador.

Sanciones:

El Trabajador declara estar en conocimiento que el no cumplimiento a las obligaciones aquí señaladas podría dar lugar a las sanciones establecidas en la legislación vigente, así como en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan para resarcir los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse al Empleador.

- Proveedores

Cumplimiento Normativo, Responsabilidad Penal Empresarial e Indemnidad Penal

En este acto, las partes declaran expresamente que conocen y comprenden la normativa aplicable al presente Contrato y a la relación entre ellas, en especial aquella de carácter penal contenida en la Ley N° 21.595, que regula los Delitos Económicos en Chile. Asimismo, declaran que ni sus representadas ni algún miembro de su organización, ya sea personal dependiente, prestador de servicios, contratista o subcontratista, ha cometido ni cometerá durante la vigencia de la relación contractual o en su tiempo inmediatamente posterior, algún delito de los contemplados en la Ley N° 21.595, ni en otros cuerpos normativos.

Con el objeto de reforzar las declaraciones del párrafo precedente, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias y suficientes para garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de la normativa citada, las cuales siempre deberán incluir, a lo menos, los siguientes aspectos: (a) la obligación de informar con toda prontitud a la contraparte en caso de conocer algún incumplimiento a la normativa que regula los Delitos Económicos; (b) la obligación de denunciar a las autoridades correspondientes cualquier incumplimiento de la Ley N° 21.595 dentro de su organización del cual tome conocimiento; y (c) contar con un Modelo de Prevención de Delitos efectivo, en los términos de la Ley N° 20.393, de Responsabilidad de las Personas Jurídicas, que tenga por objeto prevenir y detectar la comisión de los delitos contemplados en dicho cuerpo legal.

Las partes se obligan a notificarse mutuamente de cualquier modificación que realicen a sus políticas

7 – MODELO DE PREVENCION DE DELITOS

LEY 20.393 Y SUS MODIFICACIONES

Fecha de última modificación: 07-2022

Fecha de próxima revisión: 07-2025

internas en la materia que puedan afectar las declaraciones contenidas en esta cláusula. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar información a la otra con respecto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 21.595 y demás normativa aplicable y, si corresponde, se podrán requerir mutuamente la adopción de medidas específicas para asegurar dicho cumplimiento.

Especialmente Esencial S.A. tendrá derecho a lo siguiente:

- a) Solicitar la información que estime pertinente para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 21.595 y demás normativa aplicable por parte de la [Nombre del prestador/proveedor] y por cualquiera de los miembros de su organización;*
- b) Retener cualquier monto adeudado bajo el contrato y, si corresponde, hacer efectivas las garantías que existan con el mismo para asegurar el cumplimiento de la Ley N° 21.595 y demás normativa aplicable, y reparar cualquier daño que su incumplimiento ocasione ESENCIAL S.A.;*
- c) Poner término anticipado al contrato en caso de incumplimiento de cualquier disposición de la Ley N° 21.595 y demás normativa aplicable, sin derecho a indemnización alguna para [Nombre del prestador/proveedor], reservándose su facultad de exigirle la indemnización de todos los daños que el referido incumplimiento le haya causado.*

[Nombre del prestador/proveedor] declara estar en conocimiento que ESENCIAL S.A. actúa bajo los más altos estándares éticos y que tanto ella como los miembros que la componen se someten estrictamente a la Ley N° 21.595 y demás normativa aplicable, por lo que se compromete a adoptar todas las medidas, personales e institucionales, que sean requeridas y se estimen necesarias para el correcto cumplimiento de la referida normativa.

Asimismo, está en conocimiento que ESENCIAL S.A. respeta y promueve la libre competencia, no sólo en lo que tiene que ver con el cumplimiento normativo, sino como también como una buena práctica corporativa en la conducción de sus negocios y un valor fundamental del ordenamiento económico en general. De esta manera, la [Nombre del prestador/proveedor] declara que ha cumplido y dará cumplimiento durante la vigencia del presente contrato y en el tiempo inmediatamente posterior, a la normativa vigente relativa a la libre competencia. En el evento que [Nombre del prestador/proveedor], por actos u omisiones propios o de sus directores, representantes, ejecutivos o dependientes, sea condenado por incumplimiento de dicha normativa, ESENCIAL S.A. se reserva el derecho de poner término inmediato al presente contrato sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la [Nombre del prestador/proveedor], sin perjuicio de la interposición eventual de otras acciones legales por ESENCIAL S.A.

Por último, adicionalmente las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, la parte cumplidora estará facultada para aplicar una multa en UF que será evaluada caso a caso, su procedencia y aplicación por la Gerencia de Personas y Finanzas, la cual podrá cobrar de manera inmediata una vez se acredite por algún tribunal de justicia el incumplimiento. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la parte cumplidora de exigir la

indemnización de los perjuicios que el incumplimiento le pueda haber causado¹.

Las partes manifiestan de manera explícita conocer las disposiciones de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y aseguran que han implementado o implementarán las medidas preventivas de la comisión de los delitos contempladas en dicha normativa que resulten necesarias y suficientes para cumplir con los más altos estándares de probidad, buenas prácticas y ética exigidos por esta ley durante la vigencia del presente contrato. Además, garantizan que tanto su administración como su personal están debidamente capacitados y que han extendido este compromiso a todos los subcontratistas o terceros que les prestan servicios o están bajo su dirección, dependencia y/o solicitud en actividades relacionadas con la ejecución de este contrato.

[Nombre del prestador/proveedor] está en conocimiento y acepta que es requisito esencial para contratar con ESENCIAL S.A. el cumplimiento de los estándares de integridad y buenas prácticas y su compromiso con la transparencia establecidos en el Código de Ética y en el Modelo de Prevención de Delitos de ESENCIAL S.A., que declara conocer. Asimismo, reconoce estar en conocimiento de la normativa contenida en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de ESENCIAL S.A., aplicable a todos sus trabajadores, razón por la cual se compromete a colaborar con su cumplimiento y con la investigación de su infracción en lo que le corresponda. Adicionalmente, la [Nombre del prestador/proveedor] se compromete a informar al Encargado de Prevención de Delitos de ESENCIAL S.A. a través del Canal de Denuncias disponible en <https://www.somosesencial.cl/canal-de-denuncias> sobre cualquier conducta que pudiese ser constitutiva de alguno de los delitos contemplados en las leyes N°s 20.393 y 21.595, que llegue a su conocimiento, así como a aportar todos los antecedentes que sean de su conocimiento sobre tal conducta, a colaborar con la investigación que se lleve a cabo para esclarecer los hechos y a adoptar todas las medidas necesarias para evitar eventuales perjuicios a ESENCIAL S.A..

El incumplimiento por la [Nombre del prestador/proveedor] de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula facultará a ESENCIAL S.A. a poner término inmediato y unilateral al contrato, sin derecho a indemnización y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que le correspondan para resarcir los daños que estas conductas puedan haberle ocasionado.

Constituye una obligación esencial del presente contrato mantener indemne a ESENCIAL S.A. y a los miembros de su organización, económica y reputacionalmente, frente a todo juicio, litigio, acción judicial o demanda que exponga la responsabilidad penal Empresarial de ESENCIAL S.A. o personal de alguno de sus directores, representantes, ejecutivos o dependientes, y que sea motivada por cualquiera acción u omisión de la [Nombre del prestador/proveedor] o de alguno de sus dependientes, prestadores de servicio, contratistas, subcontratistas o terceros relacionados a la normativa establecida en la Ley N° 21.595

En el evento que, por los motivos señalados en la cláusula precedente, ESENCIAL S.A. o alguno de sus representantes, ejecutivos o dependientes vea expuesta su responsabilidad penal, la [Nombre del

¹ La sanción por incumplimiento tendrá como tope el 25% del valor total de la prestación y/o servicio pactado o, en su defecto 100 UF.

prestador/proveedor] deberá asumir los costos de su completa defensa. En estos casos, ESENCIAL S.A. podrá cobrar a la [Nombre del prestador/proveedor] la totalidad de los honorarios de los profesionales que deba contratar para su representación en juicio, como también las correspondientes costas de la causa y las prestaciones e indemnizaciones que procedieren, estando facultada por este acto ESENCIAL S.A. a retener cualquier pago en favor de la [Nombre del prestador/proveedor] e imputarlo a las sumas de dinero que correspondan de acuerdo con lo señalado precedentemente. La [Nombre del prestador/proveedor] deberá coordinar con ESENCIAL S.A. las estrategias judiciales y comunicacionales que ésta considere necesarias para enfrentar estas situaciones desde una perspectiva reputacional.

6 PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Esencial S.A. cuenta con una vía de comunicación denominada Canal de Denuncias, a través del cual cualquier persona podrá informar al Encargado de Prevención de Delitos todas aquellas situaciones que observen al interior de ella que puedan revestir el carácter de alguno de los delitos establecidos en la Ley N°20.393 y cualquier otro delito que pudiese incorporarse a dicho cuerpo legal.

Las denuncias deberán fundarse en hechos reales y, en lo posible, contar con medios de pruebas, y deberán ser realizadas en el Canal de Denuncias de la página web <https://www.somosesencial.cl/canal-de-denuncias>

La denuncia puede realizarse en forma nominativa o anónima. En el caso de una denuncia nominativa, el denunciante deberá señalar su nombre completo, número de cédula de identidad y correo electrónico.

Las denuncias deberán contener los siguientes antecedentes:

1. Hechos (incluyendo la mayor cantidad de detalles que sea posible), lugar, fecha, nombre de los involucrados (autores, cómplices y testigos) y delito que se configuraría.
2. Toda otra información que pueda ser relevante para la investigación.
3. Documentos y cualquier otro medio en los que se funda la denuncia.

Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Prevención de Delitos deberá analizar los hechos denunciados y determinar, dentro del plazo de 5 días hábiles, si los antecedentes aportados son suficientes para poder iniciar una investigación y abrir el correspondiente expediente. En caso de que se requieran antecedentes adicionales para investigar, éstos no sean aportados una vez requeridos, y no sea posible iniciar una investigación debido a la falta de antecedentes, la denuncia será archivada por ese motivo.

En el evento que los hechos descritos no revistan el carácter de alguno de los delitos establecidos en la Ley 20.393, el Encargado de Prevención de Delitos derivará la denuncia al área de Esencial que corresponda para que ésta continúe con la investigación respectiva.

La denuncia deberá ser investigada de manera confidencial, manteniéndose la reserva tanto de los hechos denunciados, como la identidad del denunciante y del denunciado, permitiéndose

sólo la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera. Lo anterior, salvo que mediere una orden judicial para su divulgación. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá un plazo de 30 días para concluir su trabajo de investigación salvo que, de acuerdo con los antecedentes disponibles y por motivos fundados, se requiera de un plazo adicional, el que será determinado por el Encargado de Prevención de Delitos. En todo caso, dicho plazo no podrá exceder de 60 días.

Una vez finalizada la investigación, el Encargado de Prevención de Delitos deberá emitir un informe, el que deberá contener la identificación de los involucrados, una relación de los hechos presentados, los testigos que declararon, las gestiones realizadas, las conclusiones a que llegó y las medidas y sanciones que propone aplicar, en caso de que corresponda.

Dentro del plazo de 5 días hábiles desde que finalizó la investigación, el Encargado de Prevención de Delitos enviará su informe al Gerente General y/o al Directorio, dependiendo de la gravedad de los hechos investigados y de los funcionarios involucrados, y efectuará la correspondiente denuncia a la autoridad, en caso de proceder.

Los plazos de días hábiles corresponden de lunes a viernes, salvo festivos.

7 GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE Y DENUNICADO

Con el objeto de respetar los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política de la República, tanto el denunciante como el denunciado tendrán derecho a las siguientes garantías:

- Derecho a un proceso racional y justo, garantizando la imparcialidad por parte del investigador (Encargado de Prevención de Delitos).
- Derecho a ser oído, por medio de entrevista con el investigador.
- Derecho para incorporar o aportar elementos probatorios en cualquier soporte tales como correos electrónicos, documentos y/o redes sociales.
- No ser objeto de represalias que superen el límite del *ius variandi* permitido en materia laboral por la legislación vigente.

8 DIFUSION DEL MODELO Y CAPACITACIONES

Con el objeto de lograr que el Modelo sea conocido por todos los colaboradores de Esencial S.A., su contenido se encuentra publicado en el sitio web <https://www.somosesencial.cl/canal-de-denuncias>, así como también en la plataforma *BUK* de Esencial S.A.

La difusión del Modelo de Prevención de Delitos de Esencial S.A. podrá ser realizada a través de diversos medios, tales como afiches informativos en diarios murales, envío de correos electrónicos y capacitaciones por sistemas de video conferencia y presenciales, en especial para aquellos colaboradores que, atendidas sus funciones y responsabilidades, se encuentran

mayormente expuestos a la comisión de alguno de los Delitos.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece la siguiente planificación de reforzamiento en materia de delitos económicos y sobre el modelo, el cual se detalla a continuación:

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Inducción												
Inducción de Ingreso (Nivelat)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Inducción de reforzamiento (Fiscalía o Plataforma BUKPlay)			X							X		

La planificación antes expuesta rige para los años 2025, 2026 y 2027.

Las inducciones de reforzamiento serán realizadas por Fiscalía o por medio de la Plataforma *BUKPlay*, mientras que las inducciones de ingreso para nuevos colaboradores de todos los niveles son realizadas por medio de la plataforma *Nivelat*.

9 VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos tendrá vigencia indefinida, el cual, a su vez será revisado de forma anual, pudiendo ser modificado con la finalidad de corregir defectos de la organización y cambios en la normativa legal. Estas revisiones y modificaciones serán realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos cada vez que lo recomiende, previa aprobación del Directorio de Esencial S.A.